

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE ADQUISICION DE PROGRAMAS DE CAPACITACION ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS A CAPACITACIÓN USACH.

SANTIAGO, 28/01/2022 - 1435

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 241 de 2018, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; el Decreto N° 755 de 1988 y la Resolución N° 1.117 de 1995, ambos sobre subrogaciones y las Resoluciones N° 7 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 19 de julio de 2021, se suscribió un Convenio de Adquisición de Programas de Capacitación entre el Servicio de Salud Ñuble y la Universidad de Santiago de Chile, por medio del cual la Universidad se obliga mediante a ejecutar y desarrollar el Diplomado en Atención Primaria y Salud Familiar Integral en modalidad e-learning a funcionarios de la Red del Servicio de Salud Ñuble y Atención Primaria de Salud Municipal.

b) Que se encomendará la administración de los fondos percibidos en virtud del convenio individualizado en el considerando primero a CAPACITACIÓN USACH COMPAÑÍA LIMITADA, al amparo del Convenio General de Administración de Proyectos de fecha 12 de agosto de 2015 y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución N° 54 del 2017, por lo que se requiere autorizar el traspaso de fondos a la mencionada empresa.

c) Que, en razón de lo expuesto se hace necesario dictar un acto administrativo aprobatorio del convenio ya mencionado.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Adquisición de Programas de Capacitación entre el Servicio de Salud Ñuble y la Universidad de Santiago de Chile, suscrito con fecha 19 de julio de 2021, que se adjunta a continuación y se entiende parte integrante de la presente resolución.

CONVENIO ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN 2021

ENTRE

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Chillán, a 19 de julio de 2021, entre el Servicio de Salud Ñuble persona jurídica de derecho público, Rut: 61.607.000-2, representado por su Director Sr. RICARDO YURI SÁNCHEZ OPAZO, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Buines N° 502, Chillán, en adelante "El Servicio"; y la Universidad de Santiago de Chile, Rut 60.911.000-7, representada para estos efectos por su Rector Don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, en adelante "La Universidad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

El Servicio de Salud Ñuble es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Los Servicios de Salud se regulan por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del MINSAL, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.468, no obstante, dependen de dicho Ministerio para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento, y a cuyas políticas, normas y planes generales deben sujetarse en el ejercicio de sus actividades. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 140 de 2004, del Ministerio de Salud, al Director del Servicio le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de su red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud.

En el marco del desarrollo de la Red Asistencial, mediante Resolución Exenta N° 1216, del 17 de noviembre del 2016 del Ministerio de Salud, el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos de la APS y por Resolución N°132 del 05 de febrero del 2021 del Ministerio de Salud, en donde se distribuyeron los recursos para Diplomados y Cursos, con la finalidad de dar continuidad formativa al equipo de salud centrado en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en APS.

Por su parte, la Universidad de Santiago de Chile, cuyo propósito es contribuir a la capacitación de personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales en general de diversos ámbitos, acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de programas de capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según los requerimientos de la compleja sociedad actual, y conforme a los sistemas de gestión de calidad aplicables, corresponden las siguientes funciones:

- a) Promover la formación y el conocimiento a través del desarrollo de actividades de capacitación en modalidad e-learning con docentes de esta casa de estudios.
- b) Implementación e interacción didáctica continua a través de plataformas virtuales entre los participantes, tutor y relatores del curso.
- c) Emisión de Informe académico por cada actividad desarrollada.
- d) Emisión de Certificado oficial y nominativo a los funcionarios participantes, que hayan cumplido con las exigencias académicas de los programas.

Que conforme lo señalado en el inciso primero del artículo 3°, en concordancia con el inciso primero del artículo 28, ambos de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, explícita y singulariza la forma en que la Administración del Estado -de la cual forman parte tanto el Servicio como la Universidad-, debe propender al bien común por una parte, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y, por la otra, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

A propósito de ello, la Contraloría General de la República ha manifestado mediante su dictamen N° 210, de 2014, que la 'coordinación' constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Y que, en tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al principio de coordinación establecido en los artículos 3° y siguientes de la referida ley N° 18.575, lo que implica, entre otros asuntos, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

Finalmente, esta exigencia de actuación coordinada y colaboración entre órganos públicos permite excluir de la ley de compras públicas los convenios que entre sí celebren dichos organismos en conformidad con lo dispuesto en la ley 19.886, artículo 3 letra b), sin perjuicio de la información básica que debe publicarse en el sistema de información según lo dispone el artículo 57 letra f) del Decreto Supremo 250/2004, Reglamento de la Ley de Compras en relación con el artículo 21 de la ley 19.886.

SEGUNDO:

En este contexto, existe la necesidad de ejecutar un Diplomado en Atención Primaria y Salud Familiar Integral, en adelante "el Diplomado", destinado a funcionarios de la Red del Servicio de Salud Ñuble y Atención Primaria de Salud Municipal. Por lo tanto, el Servicio de Salud Ñuble, consciente de la importancia que las actividades tienen como estrategia para el desarrollo de competencias requeridas para el contexto actual del país y región, ha destinado recursos para capacitar en la materia.

El Servicio de Salud Ñuble ha dispuesto realizar el Diplomado en Atención Primaria y Salud Familiar Integral en modalidad e-learning, señalado en este convenio, el que será ejecutado por la Universidad de Santiago de Chile, a través de su OTEC Capacitación USACH, y que será impartido por dicha entidad en modalidad 100% virtual, sincrónica y asincrónica, con interacción didáctica continua a través de la plataforma virtual entre los participantes, tutores y relatores del curso.

TERCERO:

En atención a las consideraciones expuestas en el presente convenio, el Servicio de Salud Ñuble ha dispuesto capacitar a funcionarios, por este acto y de conformidad a lo anterior, la Universidad de Santiago de Chile se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar el Diplomado en Atención Primaria y Salud Familiar Integral en modalidad e-learning, cuyo detalle es el siguiente:

Nº	Nombre actividad	Objetivo	Perfil Participante	Financiamiento	Monto Programa	Total cupos	Becados	Nº Horas pedagógicas
1	Diplomado en Atención Primaria y Salud Familiar Integral	Contribuir a la mejora de la gestión de los establecimientos de atención primaria de salud de las comunas del Servicio de Salud Ñuble, entregando herramientas para abordar los desafíos emergentes y las áreas críticas del modelo, a través de la generación de proyectos de mejora continua en la práctica de los centros de salud.	Profesionales de la Red del Servicio de Salud Ñuble y Atención Primaria de Salud Municipal	<ul style="list-style-type: none"> - Capital Humano - Desarrollo de RR-HH en APS. - Fonoaps Educación Continua. 	\$15.810.000 (\$1.054.000 por participante: \$990.000 de anual; más \$84.000 de matrícula)	15	5 becados	290

VALOR TOTAL DEL DIPLOMADO: \$15.810.000.- (Quince millones, ochocientos diez mil pesos.)

CUARTO:

De conformidad a lo anterior, la Universidad de Santiago de Chile acuerda otorgar cinco becas a profesionales que el Servicio estime pertinente para su certificación en el Diplomado, cumpliendo los requisitos mínimos de aprobación, independientes al número de participantes detallados en la cláusula tercera.

QUINTO:

El valor total del Diplomado será la suma de \$15.810.000.- (quince millones, ochocientos diez mil pesos.), que el Servicio de Salud Ñuble se obliga a pagar a la Universidad de la forma en que se pasará expresarse.

El Diplomado incluye docencia y uso de plataformas virtuales de la Universidad de Santiago de Chile, a la que el Servicio de Salud Nuble reconoce como una entidad especializada y con reconocida experiencia en la realización de diplomados y cursos de especialización en las áreas antes mencionadas. Por lo tanto, el compromiso de pago adquirido, se entienda inmodificable a partir del momento en que los funcionarios de dependencia de la entidad firmante se inscriben en el Diplomado. Esto es, independientemente de la permanencia de los funcionarios bajo tal dependencia durante el periodo que dura el Diplomado que motivó la suscripción del Convenio de Pago e incluso independiente de la aprobación o reprobación del funcionario.

La Universidad de Santiago de Chile emitirá una factura a nombre del Servicio de Salud Nuble RUT 81.607.000-2, domiciliado en Bulnes N° 502 Chillán.

La factura deberá ser electrónica y emitida en el sitio del Servicio de Impuestos Internos, no pudiendo ser enviada por otro medio

SEXTO:

El pago a la Universidad lo realizará el Servicio en una cuota, una vez finalizado el Diplomado y recibido el informe académico y los certificados de los participantes aprobados. Este pago se realizará contra la aprobación del presente convenio y la emisión de la respectiva factura, la que se emitirá en un plazo no mayor de 10 días de finalizado el Diplomado y según orden de compra emitida por el Servicio de Salud Nuble.

El pago se realizará con cheque nominativo extendido a nombre de la Universidad de Santiago de Chile, o a través de depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente del Banco Santander, N° 0-003-3700020-5. Pagos que deben ser informados, enviando copia del depósito vía a mail al Sr. Fernando Soto González, Gerente de Capacitación USACH, al correo electrónico fernando.soto.g@usach.cl, acción que es requisito como respaldo del pago acordado.

SÉPTIMO:

Al término del Diplomado, la Universidad se obliga a entregar al Servicio de Salud Nuble un informe académico de los funcionarios participantes, que hayan cumplido con las exigencias académicas y un certificado oficial y nominativo, que acredite su participación, indicando su aprobación y el número total de horas pedagógicas que en todo caso no podrán ser inferiores a las indicadas en este convenio.

OCTAVO:

Este convenio comenzará a regir desde su tramitación total, lo que permitirá dar inicio y desarrollo de las actividades.

NOVENO:

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Chillán, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO:

Este convenio se extiende en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y tres en poder del Servicio.

DECIMOPRIMERO:

La personería del Rector don Juan Manuel Zolozzi Cid, para actuar en representación de la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto N° 241, de fecha 22 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación, en relación con el D.F.L. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile. La personería del Director del Servicio de Salud Nuble para actuar en su representación consta en el Decreto Afecto N° 16 del 14 de agosto de 2018 del Ministerio de Salud.

Hay dos firmas ilegibles.

2. IMPÚTASE los ingresos percibidos al amparo del presente convenio al centro de costo 83, Ítem 1737 para arancel por \$ 14.850.000, matrícula por \$ 960.000.

3. AUTORIZÁSE el traspaso de fondos hacia la persona jurídica relacionada a esta Corporación, denominada "CAPACITACIÓN USACH COMPAÑÍA LIMITADA", RUT N° 76.421.320-3, para efectos de su administración, al amparo del convenio aprobado en el Resuelvo 1.

4. IMPÚTASE los egresos que se origina por la presente resolución al centro de costo 83, Ítem 1737.

5. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL (S)



JZC/IAJT/JPJ/CCC

Distribución:

- 1. Rectoría.
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Secretaría General
- 1. Facimed.
- 1. Dirección Jurídica.
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central.